



RESOLUCIÓN NÚMERO
(2021030668) 27 OCT 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL GERENTE GENERAL DE PENSIONES DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones en especial las conferidas por el Decreto 3780 de 1991 y la Ordenanza No 30 del 12 de diciembre de 2003.

CONSIDERANDO QUE:

1. Conforme a la Ordenanza 30 del 12 de diciembre de 2003, en el numeral 5 del artículo 12, es función de la Junta Directiva adoptar el presupuesto anual de ingresos y gastos.
2. Según Ordenanza N° 29 del 10 de diciembre de 2020, por medio de la cual, la Asamblea Departamental, estableció el presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2021, del cual hace parte como Establecimiento Público Pensiones de Antioquia, se aprobó para Pensiones de Antioquia un presupuesto de Ingresos y Gastos por valor de CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M.L (\$116.442.373,00), para la vigencia fiscal 2021.
3. Por medio del Acuerdo No. 2020000007 del 18 de diciembre de 2020 de la Junta Directiva, adoptó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de Pensiones de Antioquia para la vigencia Fiscal de 2021.
4. Por medio de la Resolución N°2021030011 del 13 de enero de 2021, Pensiones de Antioquia adopta el Plan Anual de Adquisiciones de Pensiones de Antioquia para el año 2021.
5. Por medio de Resolución 2021030311 del 17 de junio de 2021, 2021030325 del 21 de junio de 2021 Y 2021030470 del 17 de agosto de 2021 se actualiza el plan anual de adquisición.
6. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", establece como causal de contratación directa contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas,



SC-CER-356185



CO-SC-CER-356185

Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe".
Carrera 51 No. 52 - 03, Planta baja Tel: 5403460 - Fax: 2930667
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co - Medellín - Colombia



RESOLUCIÓN NÚMERO
2021030668) 27 OCT 2021

de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

7. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 cuando proceda la modalidad de selección de Contratación Directa la entidad lo justificará mediante acto administrativo.
8. Pensiones de Antioquia requiere contratar los servicios del defensor del consumidor teniendo en cuenta los lineamientos normativos y en especial, El artículo 2.34.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, por medio del cual se recogen y expiden las normas del Sector Financiero. Asegurador y del Mercado de Valores y se dictan otras disposiciones, determina que deberán contar con Defensor del Consumidor Financiero, entre otras, las Entidades de Seguridad Social Administradoras del Régimen Solidario de Prima Medía con Prestación Definida
9. En el presente proceso se ha dado sujeción estricta a los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad.
10. En atención al objeto de la contratación, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 a con CESAR ANDRES ARANGO BENITEZ, con CEDULA DE CIUDADANIA 8.125.188, lo cual se justifica mediante el presente acto administrativo.
11. La cuantía del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$4.345.476) IVA INCLUIDO y la duración de dicho contrato será DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
12. El supervisor asignado para la vigilancia y seguimiento del presente proceso contractual, será SANDRA VIVIANA MARTINEZ ALBORNOZ- Profesional Universitaria adscrita a la dirección administrativa y Financiera de Pensiones de Antioquia.
13. Los estudios previos y demos documentos precontractuales exigidos, podrán ser consultados en la Carrera 51 No. 52 — 03, planta baja, Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe" y en la página www.colombiacompra.gov.co donde serán debidamente publicados.

En mérito de lo expuesto,



SC-CER 356195



CO-SC-CER356195

Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe",
Carrera 51 No. 52 — 03, Planta baja Tel: 5403460 - Fax: 2930667
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co - Medellín - Colombia
Medellín - Colombia Código Postal 050010



RESOLUCIÓN NÚMERO

2021030668) 27 OCT 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante Contratación Directa de conformidad con los Artículos 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 cuyo objeto es: “Prestar el servicio de Defensor del Consumidor Financiero para Pensiones de Antioquia”

ARTICULO SEGUNDO: Celebrar CONTRATO DE Prestación de Servicios y Apoyo a la gestión con el señor CESAR ANDRES ARANGO BENITEZ, con CEDULA DE CIUDADANIA 8.125.188.

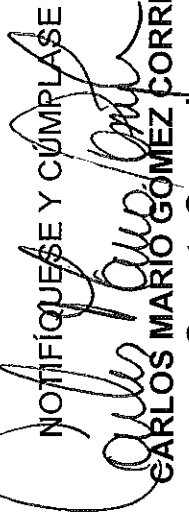
ARTÍCULO TERCERO: El contrato se celebrará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 94 del 22 DE JULIO DE 2021, expedidos por la Dirección Administrativa y Financiera de Pensiones de Antioquia, por valor de CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$4.345.476) IVA INCLUIDO y la duración de dicho contrato será de “DOS MESES CONTADOS A PARIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”.

ARTÍCULO CUARTO: Designar como supervisora para la vigilancia y seguimiento del presente proceso contractual a, SANDRA VIVIANA MARTINEZ ALBORNOZ Profesional Universitaria - adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de Pensiones de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página Allí mismo se podrán consultar los estudios previos y demás documentos que harán parte integral del contrato.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO GÓMEZ CORREA
Gerente General

Pensiones de Antioquia

Proyecto:	
Cargo:	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



SC-CER-356185



CO-SC-CER-356185

Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe",
Carrera 51 No. 52 - 03. Planta baja Tel: 5403460 - Fax: 2930867
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co - Medellín - Colombia
Medellín - Colombia Código Postal 050010

